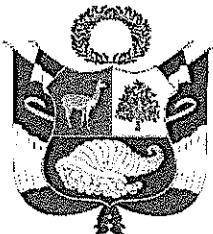


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 341-2025-GRA/GGR

Huaraz, 03 de junio de 2025

VISTO:

La Carta N° 037-2025-CPP/GRA/YRSA-RC de fecha 07 de febrero de 2025, la Carta N° 055-CPP/GRA/YRSA-RC de fecha 03 de marzo de 2025, el Informe Técnico N° 006-2025-GRA/GRI/SGEI-ESP/MAJG de fecha 16 de abril de 2025, el Memorándum N° 62-2024-GRA-GRI/SGEI de fecha 16 de abril de 2025, el Informe N° 1226-2025-GRA-GRI/SGSLO de fecha 21 de abril de 2025, el Informe N° 1417-2025-GRA-GRI/SGSLO de fecha 02 de mayo de 2025, el Informe N° 154-2025-GRA/GRI de fecha 13 de mayo de 2025 y el Informe Legal N° 458-2025-GRA/GRAJ de fecha 16 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que mediante Contrato N° 029-2024-GRA de fecha 06 de mayo de 2023, suscrita entre el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio MICELINO se establecieron las condiciones para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86473 Micelino Sandoval Torres, Distrito de Caraz – Provincia de Huaylas Departamento de Ancash" con CUI N° 2395470;

Que, mediante Carta N° 037-2025-CPP/GRA/YRSA-RC de fecha 07 de febrero de 2025 el Representante Común del Consorcio PACIFICO PERÚ, Señor Yuri Rafael Saldaña Ahumada (servicio de consultoría de supervisión), presenta a la Entidad la opinión respecto a la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra N° 04, el cual ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra en el asiento 591, de fecha 06 de febrero de 2025;

Que, mediante Carta N° 055-CPP/GRA/YRSA-RC de fecha 03 de marzo de 2025, el Representante Común del Consorcio PACIFICO PERÚ, Señor Yuri Rafael Saldaña Ahumada (servicio de consultoría de supervisión) presenta el Expediente de Prestación Adicional de Obra N° 04, respecto a la reubicación de los postes de energía eléctrica de la concesionaria Hidrandina S.A., ello, para su revisión y posterior conformidad, dicho expediente fue presentado por el Consorcio MICELINO, debidamente representado por el Señor Camilo Juol Gambini Ramos, de

conformidad al numeral al numeral 205.4 del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2025-GRA/GRI/SGEI-ESP/MAJG de fecha 16 de abril de 2025, el Ingeniero Miguel Ángel Julca García, especialista de la Gerencia Regional de Infraestructura, informa al Subgerente de Estudios de Inversiones, la procedencia (conformidad) del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 04 del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86473 Micelino Sandoval Torres Distrito de Caraz - Provincia de Huaylas - Departamento de Ancash" Código Único de Inversiones (CUI) Nro. 2395470, recomendando su aprobación;

Que, mediante Memorándum N° 62-2024-GRA-GRI/SGEI de fecha 16 de abril de 2025, el Sub Gerente de Estudios e Inversiones remite a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras el Informe de aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 04, con los respectivos actuados del mismo, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 1226-2025-GRA-GRI/SGSLO de fecha 21 de abril de 2025, el Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la aprobación del expediente técnico de Prestación Adicional de Obra N° 04, recomendando que se apruebe mediante un acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 1417-2025-GRA-GRI/SGSLO de fecha 02 de mayo de 2025, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita certificación de crédito presupuestario, al Gerente Regional de Infraestructura, dando lugar a la emisión del Memorándum N° 1548-2025-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 07 de mayo de 2025, remitiendo la Sub Gerencia de Presupuesto, la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001827 de fecha 07 de mayo de 2025, por el monto de S/ 51,394.84 (Cincuenta y Un Mil Trecientos Noventa y Cuatro con 84/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 154-2025-GRA/GRI de fecha 13 de mayo de 2025 el Gerente Regional de Infraestructura, solicita al Gerente General Regional, la aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico de la prestación adicional N° 04 sobre reubicación de postes de energía eléctrica de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86473 Micelino Sandoval Torres, Distrito de Caraz – Provincia de Huaylas Departamento de Ancash," con CUI N° 2395470;

Que, el Reglamento del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 205.1. del artículo 205º señala que las Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, a su vez el numeral 205.2. establece sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, la misma que es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional, además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional, además en el numeral 205.4. precisa que "*El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. (...)*";



Que, conforme al análisis de los Informes de las áreas técnicas tenemos que, mediante el Informe Técnico N° 006-2025-GRA/GRI/SGEI-ESP/MAJG del 16 de abril de 2025, el Ingeniero Miguel Ángel Julca García, especialista de la Gerencia Regional de Infraestructura, informa al Subgerente de Estudios de Inversiones, la procedencia (conformidad) del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 04 del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86473 Micelino Sandoval Torres Distrito de Caraz - Provincia de Huaylas - Departamento de Ancash" Código Único de Inversiones (CUI) Nro. 2395470, recomendando su aprobación, asimismo, mediante el Memorándum N° 62-2024-GRA-GRI/SGEI de fecha 16 de abril de 2025, el Sub Gerente de Estudios e Inversiones remite a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras el Informe de aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 04, con los respectivos actuados del mismo, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo, además, mediante el Informe N° 1417-2025-GRA-GRI/SGSLO de fecha 02 de mayo de 2025, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras solicita la certificación de crédito presupuestario y contando además con el informe 154-2025-GRA/GRI, de fecha 13 de mayo de 2025, emitida por el Gerente Regional de Infraestructura, donde solicita al Gerente General Regional, la aprobación mediante acto resolutivo el expediente técnico de la prestación adicional N° 04 sobre reubicación de postes de energía eléctrica de la obra, precisando que habiéndose configurado el cálculo de incidencia parcial de la prestación Adicional de Obra N° 04, de 0.1116%, llegando al 2.90% no superando el 15% del monto del contrato original (Contrato N° 029-2024-GRA) y de acuerdo a lo prescrito por el artículo 205° - Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento 15% en concordancia con la Resolución de la Contraloría N° 147-2016-CG/GPROD, además mediante Memorándum N° 1548-2025-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 07 de mayo de 2025 (ver folio 210), se remite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001827 de fecha 07 de mayo de 2025, por el monto de S/ 51,394.84 (Cincuenta y Un Mil Trecientos Noventa y Cuatro con 84/100 Soles);

Que, a su vez se desprende, que la prestación adicional N° 04 por riesgos en el proceso constructivo para la construcción del cerco perimétrico del referido proyecto, es esencial ya que es necesario la ubicación de postes de concreto de la Red Primaria de propiedad de la concesionaria de energía eléctrica HIDRANDINA SA, en las veredas perimetrales del terreno donde se ubica la Institución Educativa, puesto que dichas interferencias de infraestructura pública de terceros (poste de energía eléctrica), con respecto a la construcción del cerco perimétrico de la Institución Educativa no se encuentra evidenciado en los planos respectivos del expediente técnico, además, según el artículo 98° del título VI de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Ley 25844 indica que: "Los gastos derivados de la remoción, traslado y reposición de las instalaciones eléctricas que sea necesario ejecutar como consecuencia de obras de ornato, pavimentación y, en general, por razones de cualquier orden, serán sufragados por los interesados y/o quienes lo originen" por lo tanto, se encuentra justificado y sustentado la necesidad de la prestación de adicional N° 04 de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86473 Micelino Sandoval Torres Distrito de Caraz - Provincia de Huaylas - Departamento de Ancash" Código Único de Inversiones (CUI) Nro. 2395470;

Que, el Informe Técnico N° 006-2025-GRA/GRI/SGEI-ESP/MAJG de fecha 16 de abril de 2025, suscrito por el Ingeniero Miguel Ángel Julca García, especialista de la Gerencia Regional de Infraestructura, informa al Subgerente de Estudios de Inversiones, la procedencia (conformidad) del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 04 del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86473 Micelino Sandoval Torres Distrito de Caraz - Provincia de Huaylas - Departamento de Ancash" Código Único de Inversiones (CUI) Nro. 2395470, recomendando su aprobación, detallando el porcentaje de incidencia de acuerdo al siguiente cuadro:

	Sin IGV	Con IGV
Monto contractual original sin IGV	39'156,325.85	46'204,464.50
Monto de mayores metrados sin IGV	0.00	0.00
Monto de mayores prestaciones adicionales 04 sin IGV	43,554.95	51,394.84
Monto de prestación de deductivo vinculantes 04 sin IGV	0.00	0.00
Incidencia	0.111%	0.111%



Que, en el presente cuadro, el porcentaje de incidencia de 0.111% respecto del monto contractual, se encuentra dentro de lo establecido por el Artículo 205º del Reglamento del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y, conforme se denota de los informes técnicos y la Opinión N° 38-2022/DTN, emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, donde ha establecido, en la medida de que persista la necesidad y se cuente con el presupuesto para asumir su pago, la Entidad en una decisión de gestión podría ordenar la ejecución del adicional, puesto que en aplicación del principio de eficacia y eficiencia haría prevalecer la consecución de la meta y la satisfacción del interés público por encima del incumplimiento del referido plazo que según el supuesto que se analiza no resultó esencial al no comprometer la necesidad del adicional;

Que, además para la aprobación de la ejecución de la prestación adicional se deberá cumplir con las condiciones señaladas en el Numeral 205.2 y 205.4 del artículo 205º respecto a la ratificación de la necesidad por parte del supervisor a la Entidad y que dicha anotación realizada, se adjunte un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional, el cual se ha dado cumplimiento tal como se precisa mediante la Carta N° 037-2025-CPP/GRA/YRSA-RC del 07 de febrero de 2025;

Que, contando con la Opinión Legal favorable, a través del Informe Legal N° 458-2025-GRA/GRAJ de fecha 16 de mayo de 2025 emitida por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, que concluye Procedente la aprobación de la Solicitud de Prestación Adicional N° 01 de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana de las Calles del AA.HH. Fray Martín I Etapa de la Localidad de Yautan, Distrito de Yautan - Provincia de Casma - Departamento de Ancash," con CUI N° 2540492", debiéndose emitir el acto resolutivo que corresponda;

Que, en ese sentido, resulta necesaria la aprobación del adicional N° 04 por el monto de S/ 51,394.84 (Cincuenta y Un Mil Trecientos Noventa y Cuatro con 84/100 Soles), con un incidencia de 0.111% respecto del monto contractual de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86473 Micelino Sandoval Torres Distrito de Caraz - Provincia de Huaylas - Departamento de Ancash" Código Único de Inversiones (CUI) Nro. 2395470, debiéndose aprobar mediante acto resolutivo, notificándose a las partes;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 080 - 2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2024, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la aprobación de la prestación adicional N° 04 por el monto de S/ 51,394.84 (Cincuenta y Un Mil Trecientos Noventa y Cuatro con 84/100 Soles), con un incidencia de 0.111% del monto contractual de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86473 Micelino Sandoval Torres Distrito de Caraz - Provincia de Huaylas - Departamento de Ancash" Código Único de Inversiones (CUI) N° 2395470, presentada por Consorcio Micelino, por cumplir los presupuestos establecidos en el artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: **REMITIR** el presente expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash a fin de que prosiga con el trámite correspondiente.

ARTICULO TERCERO: **DISPONER** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución al Consorcio Micelino y al Consorcio PACIFICO PERÚ, dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH


BBG. MARCO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL

